



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 21 DE LA LEY 472 DE 1998,

A V I S A

Que mediante auto dictado el día diez (10) de diciembre de 2015, se ordenó admitir y dar trámite a la **ACCIÓN POPULAR**, interpuesta por **PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA** contra el **MUNICIPIO DE NEIVA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS**, radicada bajo el número 41001 33 33 003 2015 00417 00, quien presenta las siguientes pretensiones:

*"...amparar los derechos e intereses colectivos relacionados con **el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la seguridad y salubridad públicas; el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; y el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna;** de los habitantes del barrio Calixto Leiva; vulnerados por las acciones y omisiones de los accionados.*

SEGUNDO: Como consecuencia de la petición anterior, ordénese al Municipio de Neiva que en un término no superior a ocho meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia o de la aprobación del pacto de cumplimiento, si lo hubiere, proceda a ejecutar el mantenimiento, instalación se sobre carpeta asfáltica y/o restitución del pavimento de las vías vehiculares correspondientes a la carrera 20 entre calles 5B y 6ª, ruta de buses; calle 5B desde frente a la nomenclatura 18-52 hasta la margen oriental de la carrera 20, ruta de buses; calle 6 y 6B entre carreras 17 y 18, frente al norte y sur del colegio Calixto Leyva; y la carrera 19 entre calles 5B y 6B."

Neiva (Huila), 22 de abril de 2016.

ERIKA JULIETH VARGAS GONZÁLEZ
Secretaria